CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
REP. LEGAL	NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI, C.C No. 1.010.190.934
ESAL	LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6
REP. LEGAL	WILLIAN DABID PALACIOS RIASCO C.C. No. 1.077.457.226
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS , FORO Y MARCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CELEBRACIÓN DE LA MUJER COMUNAL, ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GERENCIA DE GÉNERO, Y LA DOTACIÓN DE LA CASA DE ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.
VALOR TOTAL CONVENIO	SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($712.857.242) M/CTE
APORTE DEL DEPARTAMENTO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($499.000.000) M(CTE
APORTE DE LA ESAL:	DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($213.857.212)
DURACIÓN	DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con NIT. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y de la otra, WILLIAN DABID PALACIOS RIASCO**,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.457.226, quien actúa en su calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6**, debidamente autorizado para celebrar convenios y contratos, el cual en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** La Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Integración Social y la Gerencia de Genero, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la ley y el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, tiene la responsabilidad de formular, coordinar, promover y ejecutar políticas, programas y estrategias encaminadas a

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

garantizar el goce efectivo de los derechos de la población, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional y de aquellos grupos que históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad, exclusión y discriminación**. 2).** El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En igual sentido, el artículo 13 Superior impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados, mientras que el artículo 43 reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y ordena brindar especial protección a la mujer**. 3).** En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Administración Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, instrumento de planificación que orienta la gestión pública hacia la construcción de un territorio más equitativo, incluyente y sostenible, promoviendo el pleno goce de los derechos humanos mediante enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional. El Plan incorpora como principios orientadores de la gestión pública "Primero la Vida" y "El Cuidado", entendiendo este último como un compromiso institucional para garantizar la protección integral de las mujeres, la población LGBTIQ+, las comunidades étnicas, las víctimas del conflicto armado y los demás grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, mediante acciones encaminadas a prevenir las violencias, fortalecer la participación ciudadana y consolidar escenarios de igualdad material. **4).** El diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo evidencia que el Departamento del Chocó enfrenta importantes brechas sociales derivadas de los altos índices de pobreza, las limitaciones en el acceso a bienes y servicios públicos, la dispersión territorial, las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y las profundas desigualdades que históricamente han afectado a las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a comunidades afrodescendientes, indígenas y rurales. Así mismo, reconoce que las mujeres representan un grupo poblacional prioritario para la implementación de acciones afirmativas orientadas al cierre de brechas, la autonomía económica, la participación política, la prevención de las violencias basadas en género y el fortalecimiento de su liderazgo comunitario. **5).** En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo incorpora programas dirigidos al fortalecimiento institucional de la política de género, entre ellos el programa Gestión Pública para la Garantía de los Derechos Humanos, mediante el cual se proyecta consolidar la institucionalidad encargada de la protección de los derechos de las mujeres, fortalecer la futura Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y promover el funcionamiento de las Casas de Protección para mujeres víctimas de violencia, en cumplimiento de la Ley 2215 de 2022. Así mismo, contempla el programa Gestión Pública Eficiente para la Transformación Institucional, orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la generación de información para la toma de decisiones y la implementación efectiva de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género. **6).** En este contexto, la Secretaría de Integración Social identificó la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, el liderazgo femenino, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento organizacional de las mujeres comunales, la implementación de acciones de empoderamiento económico y social, el fortalecimiento operativo de la Gerencia de Género y la dotación de la Casa de Albergue del municipio de Quibdó, como mecanismo de atención integral y protección temporal de mujeres víctimas de violencia, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **6).** Las actividades proyectadas, consistentes en la realización del Encuentro Subregional de Lideresas, el Foro y la Marcha por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Celebración de la Mujer Comunal, la implementación de estrategias de empoderamiento, el suministro de insumos para la Gerencia de Género y la dotación de la Casa de Albergue del municipio de Quibdó, constituyen acciones concretas para la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y guardan plena correspondencia con los programas, estrategias y prioridades definidos en el Plan de Desarrollo

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

Departamental 2024–2027. **7).** Desde el punto de vista jurídico, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal constituye un instrumento para la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 3 ibídem dispone que las entidades estatales, al celebrar contratos, deben propender por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **8).** Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante convenios de asociación, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Esta disposición desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, conforme al cual las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo**. 9).** La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, precisó que los convenios previstos en el artículo 355 de la Constitución constituyen un mecanismo legítimo de colaboración entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés general, siempre que su finalidad sea la satisfacción del interés público y se observen los principios que orientan la función administrativa. **10).** Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El artículo 2 de dicho decreto establece que las entidades estatales podrán celebrar este tipo de convenios cuando el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y orientados, entre otros fines, a promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta, vulnerabilidad o discriminación. De igual manera, el artículo 5 dispone que no habrá lugar a proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.. **11)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y del convenio a suscribir como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Constitución, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación pública, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS , FORO Y MARCHA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CELEBRACIÓN DE LA MUJER COMUNAL, ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GERENCIA DE GÉNERO, Y LA DOTACIÓN DE LA CASA DE ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO..

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: conforme a los lineamientos señalados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio, las actividades a desarrollar son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

1. ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTALES**
1	ESCARAPELAS. MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	210	$ 3.800,00	$ 798.000,00
2	CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA ENCUENTRO SUBREGIONAL DE LIDERESAS QUE IMPACTAN TERRITORIOS- TALLAS S, M, L, LX	210	$ 48.500,00	$ 10.185.000,00
3	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML CON PORCION DE FRUTA	210	$ 18.000,00	$ 3.780.000,00
4	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL. PORCIÓN DE FRUTA).	210	$ 38.000,00	$ 7.980.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

5	MUESTRA CULTURAL: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
6	PRESENTACIÓN MUSICAL: SERENATA CON CANCIONES REGIONALES ALUSIVAS A LA MUJER (6 PRESENTACIONES)	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
7	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
8	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	210	$ 4.500,00	$ 945.000,00
9	ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA: FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	GLOBAL	$ 330.000,00	$ 330.000,00
10	SUVENIR QUE COMPRENDE TOALLAS: TAMAÑO (70X140CM),EL MATERIAL (ALGODÓN.),EL GRAMAJE (ENTRE 400 Y 500 GRAMOS), BORDES DE DOBLE COSTURA) EN COLORES SURTIDO.	105	$ 45.000,00	$ 4.725.000,00
11	SUVENIR QUE COMPRENDE PIJAMAS: EN MATERIALES (ALGODÓN, SEDA, FRANELA, MODAL), DISEÑOS (UNA SOLA PIEZA. BATOLAS, PANTALÓN, SHORT Y CAMISAS LARGAS Y/O CORTAS,); Y EL AJUSTE CON ELÁSTICOS, CORDONES O BOTONES) PARA GARANTIZAR LA COMODIDAD, TALLAS S, M, L. XL.	105	$ 50.000,00	$ 5.250.000,00
TOTAL….				**$ 43.693.000,00**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

2. CELEBRACION MUJER COMUNAL

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	ESCARAPELAS. MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	250	$ 3.800,00	$ 950.000,00
2	CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA LIDERAZGO DE MUJERES COMUNALES QUE TRANSFORMAN - TALLAS S, M, L, LX	250	$ 48.500,00	$ 12.125.000,00
3	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML,CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA	250	$ 18.000,00	$ 4.500.000,00
4	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	250	$ 38.000,00	$ 9.500.000,00
5	MUESTRA CULTURAL: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
6	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
7	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	250	$ 4.500,00	$ 1.125.000,00
8	SUVENIR QUE COMPRENDE TOALLAS: TAMAÑO (70X140CM),EL MATERIAL (ALGODÓN.),EL G RAMAJE (ENTRE 400 Y 500 GRAMOS), BORDES DE DOBLE COSTURA) EN COLORES SURTIDO.	125	$ 45.000,00	$ 5.625.000,00
9	SUVENIR QUE COMPRENDE PIJAMAS: EN MATERIALES (ALGODÓN, SEDA, FRANELA, MODAL), DISEÑOS (UNA SOLA PIEZA. BATOLAS, PANTALÓN,	125	$ 50.000,00	$ 6.250.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	SHORT Y CAMISAS LARGAS Y/O CORTAS,); Y EL AJUSTE CON ELÁSTICOS, CORDONES O BOTONES) PARA GARANTIZAR LA COMODIDAD, TALLAS S, M, L. XL.			
TOTAL…..				**$ 46.175.000,00**

3. Talleres de empoderamiento para mujeres y comunidad diversa de 6 municipios del Departamento
- Para el Municipio uno (300 participantes) -Para el Municipio dos (300 participantes)
-Para el Municipio tres (250 participantes)
-Para el Municipio cuatro (250 participantes) -Para el Municipio cinco(250participantes)
- Para el Municipio seis (250 participantes) para un total de 1.600 participantes
Temas:
1) Eliminación de la violencia de Genero
2) Autonomía económica
3) Salud integral: Emocional, físico y espiritual

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO	1.600	$ 18.000,00	$ 28.800.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA			
2	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	1.600	$ 38.000,00	$ 60.800.000,00
3	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	1.600	$ 4.500,00	$ 7.200.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

4	ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA: FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	6	$ 330.000,00	$ 1.980.000,00
				$ 98.780.000,00

4.FORO POR LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Para intercambiar ideas o discutir sobre diversos tipos de violencia contra la mujer que contribuya a erradicar todo acto de violencia basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico, mediante leyes, políticas, educación y campañas de sensibilización.
A realizarse en 3 municipios del Departamento
- Para el Municipio uno (350 participantes)
- Para el Municipio dos (350 participantes)
- Para el Municipio tres (300participantes)

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	ESCARAPELAS. MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN	1.000	$ 3.800,00	$ 3.800.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

2	CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO HACEMOS TRATO CON EL MALTRATO CONTRA LA MUJER - TALLAS S, M, L, LX	1.000	$ 48.500,00	$ 48.500.000,00
3	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA	1000	$ 18.000,00	$ 18.000.000,00
4	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL	1000	$ 38.000,00	$ 38.000.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

5	MUESTRA CULTURAL: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
7	TULA EN MATERIAL POLIESTER O QUE SEAN ACORDES CON LA TÉCNICA SUBLIMINADAS COLOR BLANCO MEDIDAS ALTO 40 CMS ANCHO 30 CMS QUE CONTENGA: AGENDAS, FOLLETOS, LAPICERO ALUSIVO AL FORO DE EMPODERAMIENTO.	1000	$ 53.500,00	$ 53.500.000,00
8	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
9	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	1000	$ 4.500,00	$ 4.500.000,00
10	ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA: FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES	GLOBAL	$ 358.000,00	$ 358.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS				
				$	**172.758.000,00**

5.PRIMERA CUMBRE DE ENFOQUE DE GENERO, DIRIGIDO A LIDEREZAS., ORGANIZACIONES, MUJERES, SERVIDORAS PUBLICAS				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTALES**
1	ESCARAPELAS. MATERIAL PLÁSTICO TAMAÑO DE 8*12, EN COLOR FONDO BLANCO CON LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA	250	$ 3.800,00	$ 950.000,00
2	CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN, CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA TALLAS S, M, L, LX	250	$ 48.500,00	$ 12.125.000,00
3	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA.	250	$ 18.000,00	$ 4.500.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA.			
4	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	250	$ 38.000,00	$ 9.500.000,00
5	MUESTRA CULTURAL: DANZA (4 – 6 BAILARINES) CUATRO PRESENTACIONES	1	$ 2.780.000,00	$ 2.780.000,00
7	DECORACION: SALON CON GLOBOS, DE DIFERENTES TAMAÑOS, BOMBAS DE COLORES R,; ARCOS TAMAÑOS 9,26, 40, 60, CM CON BASES.	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
8	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	250	$ 4.500,00	$ 1.125.000,00
9	ESTACIÓN PERMANENTE DE AGUA: FRÍA Y CALIENTE, CAFÉ, AROMÁTICAS, AZÚCAR EN SOBRES, VASOS Y MEZCLADORES PARA LOS ASISTENTES A LOS DIFERENTES EVENTOS. DURACIÓN 8 HORAS	GLOBAL	$ 330.000,00	$ 330.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

10	TULA EN MATERIAL POLIESTER O QUE SEAN ACORDES CON LA TÉCNICA SUBLIMINADAS COLOR VARIADOS MEDIDAS ALTO 40 CMS ANCHO 30 CMS QUE CONTENGA: AGENDAS, FOLLETOS, LAPICERO ALUSIVO AL FORO CON EL LEMA NO MUJERES DE ALTA VALIA	250	$ 53.500,00	$ 13.375.000,00
11	ENTREGA DE PLACA DE RECONOCIMIENTOS EN ACRÍLICOS TAMAÑO 20 X 15 CM POR EL LIDERAZGO, TENACIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.	20	$ 125.000,00	$ 2.500.000,00
	TOTAL…..			**$ 50.685.000,00**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

6. PRIMERA MARCHA DE ENFOQUE DE GENERO, DENOMINADA NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUJERES PARTICIPANTES LIDEREZAS., ORGANIZACIONES, MUJERES, SERVIDORAS PUBLICAS POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTALES**
1	CAMISETAS: MANGA CORTA CUELLO REDONDO EN ALGODÓN COLOR BLANCO ESTAMPADAS, CONELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUEJRES LOGO DE LA GOBERNACIÓN, TALLAS S, M, L, LX CON EL LEMA NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUEJRES	470	$ 48.500,00	$ 22.795.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

2	REFRIGERIOS: OPCIÓN 01: PASTEL DE JAMÓN, QUESO, POLLO, O AREQUIPE, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA OPCIÓN 02: PANDEBONO, O PALITO DE QUESO ASADO, CON JUGO NATURAL EN CAJA TETRA PAK X 250 ML, CON PORCION DE FRUTA	470	$ 18.000,00	$ 8.460.000,00
3	ALMUERZOS: CARNE (RES, POLLO O PESCADO). PORCIÓN DE ARROZ, CEREAL O TUBÉRCULO: PAPA, ENSALADA, JUGO NATURAL.	470	$ 38.000,00	$ 17.860.000,00
4	PASACALLES: 2 ALUSIVOS A LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO MAS LECCIONES, CERO AGRESIONES, CON LAS MUJERES	2	$ 140.000,00	$ 280.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

5	HIDRATACIÓN: AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	470	$ 4.500,00	$ 2.115.000,00
TOTAL	**…...**			**$ 51.510.000,00**

7. INSUMOS IMPLEMENTOS DE OFICINA				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTALES**
1	ESCRITORIOS METÁLICO CON DIMENSIONES 150*60*75CM Y 4 CAJONES DE 50 CM PROFUNDIDAD.	5	$ 1.180.000,00	$ 5.900.000,00
2	SILLAS INTERLOCUTORIAS ESPECIFICACIONES: -ANCHO: 48 CM- ALTO: 80 CM - PROFUNDIDAD: 58 CM - MATERIAL DE RELLENO ESPUMA - MATERIAL NYLON	6	$ 380.000,00	$ 2.280.000,00
3	SILLAS: PARA ESCRITORIO ESPECIFICACIONES: -MODELO: MALLA ANCHO: 55 CM - ALTO: 122 CM PROFUNDIDAD: 64 CM -MATERIAL: ALUMINIO Y PASTA	6	$ 475.000,00	$ 2.850.000,00
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 3 EN 1 L3250	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

5	BAFLE INTELIGENTE ESPECIFICACIONES: VOLTAJE: 110V. - POTENCIA DE SALIDA DE 160 W, IDEAL PARA SONORIZACIÓN PROFESIONAL. - AUTONOMÍA DE BATERÍA DE HASTA 11 HORAS PARA USO PROLONGADO. - CONECTIVIDAD BLUETOOTH PARA REPRODUCCIÓN INALÁMBRICA. - DIMENSIONES COMPACTAS DE 28.448 CM DE PROFUNDIDAD. - DISEÑO PORTÁTIL Y LIGERO FÁCIL DE TRANSPORTAR.	1	$ 3.950.000,00	$ 3.950.000,00
6	VIDEO BEAN LÁSER 3LCD COMPACTO RICOH PJ WUL5A50 5200 LÚMENES 1920 X 1200 WUXGA CON ENTRADA 4K TAMAÑO DE PANTALLA DE 30 A 300 PULGADAS INSTALACIÓN EN 360 HASTA 30 000 HORAS ALTAVOZ INCORPORADO DE 16 W: PROYECCIÓN DE IMÁGENES LÁSER 3LCD VIBRANTE, COMPACTA Y DE ALTA CALIDAD CON 5200 LÚMENES Y RESOLUCIÓN	1	$ 3.649.000,00	$ 3.649.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	NATIVA DE 1920 X 1200 CON COMPATIBILIDAD DE ENTRADA CON RESOLUCIÓN 4K Y 2 PUERTOS HDMI -			
7	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO PARA EVENTOS DE LARGO ALCANCE CON SISTEMA ANALÓGICO DIGITAL CON RANGO DE FRECUENCIA: 2,4 GHZ, LÍNEA DE VISIÓN DE 390 PIES, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 20HZ-12KHZ, DURACIÓN DE LA BATERÍA DE 30 HORAS Y DIMENSIONES: 9.6" X 1.8"	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

8	MICROFONO CON ALAMBRE MODELO SM58-LC - CONECTOR/ES DE SALIDA:XLR-3, FRECUENCIA MÍNIMA: 50HZ., MÁXIMA: 15 KHZ. ALTURA 16,2 CM, PESO 330 G	1	$ 870.000,00	$ 870.000,00
9	ARCHIVADORES METALICOS: MODELO: ARCHIVADOR RECTO. - DIMENSIONES: 47.5 CM X 127.5 CM X 45 CM. - ANCHO: 47.5 CM. - ALTO: 127.5 CM	2	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000,00
10	SABANAS PARA CASA DE ALBERGUE QUIBDO, ALGODÓN 1.40 M DOBLE ALGODÓN	60	$ 95.000,00	$ 5.700.000,00
11	TOALLAS PARA CASA DE ALBERGUE QUIBDO, COLORES VARIADOS 70 DE ANCHO X 1.40 DE ANCHO	60	$ 65.000,00	$ 3.900.000,00
TOTAL…...				**$ 35.399.000,00**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA FUNDACIÓN PARA VIVIR DEL PAZCÍFICO.

CONTRAPARTIDA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO (Incluye Impuestos, gastos, transporte, etc)**	**SUBTOTAL**
1	SENSIBILIZACIÓN DE ENFOQUE DE GENERO - La perspectiva de género enfoque - Análisis metodológico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género.	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000
2	CHARLAS DE DERECHOS HUMANOS: Abogado, trabajador social 1. El derecho a la vida.	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	2. Ninguna esclavitud. 3. Ninguna tortura. 4. Tienes derechos sin importar a dónde vayas. 5. Todos somos iguales ante la ley. 6. Derecho a la privacidad. 7. Libertad de pensamiento. 8. Derecho a la educación.				

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

3	TALLER DERECHO DE LA PAZ: Derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas y pueblos vivir en un entorno pacífico, justo y seguro, siendo condición para mujeres La fundación dictara talleres en Salud Integral. Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado, psicólogo	10	UNIDAD	3.500.000	$ 35.000.000
4	TALLERES DE SALUD INTEGRAL: La fundación dictara talleres en Salud Integral. Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado, psicólogo, nutricionista, fisioterapeuta, profesional en teología Temas a tratar:	10	UNIDAD	3.500.000	35.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	1. Hábitos de alimentación sana. 2. Como prevenir enfermedades desde la actividad física				
5	TALLERES DE EMPRENDIMIENTO: Para estructurar tu propio negocio, los pasos clave incluyen: 1. Validación de la idea 2. Plan de negocio 3. Búsqueda de capital 4. Ejecución y formalización	10	UNIDAD	3.500.000	35.000.000
6	Taller de eliminación de la violencia contra la mujer Perfil profesional: Trabajadora Social, Abogado,	10	Unidad	3.500.000	35.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

	psicólogo				
7	TALLER EN LIDERAZGO TRANSFORMACION: · Influencia idealizada · Motivación inspiración · Estimulación intelectual · Consideración individualizada	1	UNIDAD	3.857.242	3.857.242
TOTAL..					$ 213.857.242

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de 2 (DOS) MESES, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO** El valor total del convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOS PESOS ($712.857.242) M/CTE.,** discriminado así: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – Secretaria de Integración Social aporta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (499.000.000) M/CTE.** y el asociado ejecutor FUNSPAC aporta **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($213.857.212) M/CTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto sometido a aprobación por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto otorgado para el proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I) Pago anticipado del cincuenta por ciento (50%): Se desembolsará una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías, plan de inversión y de manejo del pago anticipado presentado por el contratista, y aprobado por el supervisor (II) Pago final del cincuenta por ciento (50%) restante: Se pagará a la finalización del convenio, informe final de ejecución, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El contratista deberá aportar la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e informar la cuenta bancaria a su nombre en la cual se efectuarán los pagos. De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el anticipo no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; los recursos entregados a título de anticipo continúan siendo de propiedad de la entidad hasta su total

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

amortización y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.**PARÁGRAFO:** APORTES DE LA ASOCIACIÓN: Para todo caso el 30% de los aportes que realice la FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ al presente convenio se distribuirá conforme avance las actividades descritas en la ficha técnica y a cargo del certificado efectivo en cuentas bancarias expedido por el representante legal y el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** 1. Ejecutar el objeto del convenio conforme a las fichas técnicas y en coordinación con el supervisor designado. **2.** Aportar y ejecutar efectivamente los recursos propios comprometidos como contrapartida, en las condiciones y por el valor pactado, y acreditar documentalmente dicha ejecución. **3.** Suministrar los bienes y servicios con las especificaciones, cantidades y calidades establecidas en las fichas técnicas. **4.** Aportar el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de las actividades. **5.** Manejar el anticipo en cuenta bancaria separada, ejecutarlo conforme al plan de manejo aprobado y presentar la legalización y amortización con los soportes correspondientes. **6.** Llevar contabilidad separada de los recursos del convenio y conservar los soportes contables a disposición de los órganos de control. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores y al personal vinculado. **8.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que vincule, y acreditarlo documentalmente. **9.** Garantizar que las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes se desarrollen conforme a la Ley 1098 de 2006 y a los protocolos de protección aplicables. **10**. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, con soportes, registros de asistencia y registro fotográfico. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **13.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas. **14.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor. **15.** Reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1.** Las partes acuerdan, que dentro de los diez (10) días de iniciado el convenio, definirán de mutua acuerdo, las condiciones, requisitos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto**. 3)** Para todos los informes y productos, entregar en original, copias impresas y copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Secretaría de Integración Social.. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS:** Las Garantías que debe constituir la Fundación son las siguientes: **A. Garantía de devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) del monto del pago anticipado a pagar de los recursos que aporta la entidad. La garantía debe estar vigente durante la ejecución del convenio y seis meses más o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. **B). Cumplimiento:** por valor del 10% del valor total del convenio por un periodo igual al del convenio y seis (6) meses más. **C). Calidad del servicio:** por un valor del 10% del valor total del

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

convenio con una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más. **D). Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del convenio:** Por el 5% del valor total del convenio por el término de este y tres (3) años más. **E).** Responsabilidad civil extracontractual por el plazo de ejecución del convenio hasta por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fundación se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 499.000.000) M/CTE., de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5188 del 21 de julio de 2026, expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó. **PARÁGRAFO:** Los recursos económicos que le corresponde aportar a la FUNDACIÓN deben estar certificados por el representante legal y revisor fiscal, acompañado del respectivo extracto bancario de la cuenta bancaria de la Fundación. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Integración Social o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer a **la Fundación** multas diarias sucesivas del 0,15% del valor total del CONVENIO no ejecutado, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la Fundación. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA ASOCIACION se compromete para con EL DEPARTAMENTO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO, y LA FUNDACIÓN en la ejecución del presente Convenio. La FUNDACIÓN obrará con plena autonomía administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. A)** Por acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes para lo que se levantará el acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**. Salvo que se trate de causas atribuibles al DEPARTAMENTO, LA FUNDACIÓN pagará al DEPARTAMENTO, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DEPARTAMENTO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA LIQUIDACIÓN** La liquidación del presenta convenio se realizará de acuerdo con la dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si LA FUNDACIÓN no se presentare al liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La Fundación no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para subcontratar la Fundación podrá delegar actividades, suscribir contratos o convenios que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado; estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME LA FUNDACIÓN:** 1) De desplazamiento por vía

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-004-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA DEL PACÍFICO ¨FUNSPAC¨ CON NIT 900.973.838-6

terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del Convenio 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del convenio 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio. 4) En la demora o falta de pago por EL DEPARTAMENTO, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por la Fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. LA FUNDACIÓN: la dirección que aparece en el Rut de la ASOCIACION.**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de las firmas electrónicas de las partes a través del Secop II y para su ejecución requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de la póliza del Departamento.

El anterior clausulado hace parte integrante del convenio firmado electrónicamente en el Secop II por las partes.